



CANASTAS ANALÍTICAS

CANASTA FAMILIAR BÁSICA Y CANASTA FAMILIAR VITAL DE LA ECONOMÍA DOLARIZADA

Estas canastas se refieren a un hogar tipo de 4 miembros, con 1,60 perceptores que ganan exclusivamente la Remuneración básica unificada, están constituidas por alrededor de 75 artículos de los **299 que conforman la Canasta de artículos (Bienes y servicios), del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**.

Los artículos que conforman estas canastas analíticas, se considera que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar considerado en: alimentos y bebidas; vivienda; indumentaria; y, misceláneos.

Síntesis analítica de las canastas en el mes de estudio

Para el presente mes la Canasta Familiar Básica, definida en noviembre de 1982, tiene un costo de **585.81 USD**, en tanto que la Canasta Familiar Vital, definida en enero del 2007, alcanza un costo de **424.40 USD**.

Dichos costos, frente al Ingreso Familiar del mes **545.07 USD** obtenido con 1,60 perceptores de Remuneración básica unificada, plantean una **restricción en el consumo de 40.74 USD**, esto es del **6.96%** del costo actual de la Canasta Familiar Básica; y, una **recuperación en el consumo de 120.67 USD**, esto es el **28.43 %** del costo actual de la Canasta Familiar Vital.

En consecuencia, con su Presupuesto Familiar, los Hogares Urbanos de Ingresos Bajos no pudieron adquirir la Canasta Familiar Básica, pues el poder adquisitivo del ingreso familiar disponible fue insuficiente en **6.96%**; pero adecuado para alcanzar una recuperación de **28.43%** en la Canasta Familiar Vital.

**INGRESO FAMILIAR DISPONIBLE DEL MES
(1,60 PERCEPTORES DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA)**

JULIO 2012

Remuneración Básica Unificada 1/.	292,00
Ingreso Total Mínimo	292,00
1/12 Décimo Tercera Remuneración	24,33
1/12 Décimo Cuarta Remuneración 2/.	24,33
<hr/>	
<i>Ingreso Mínimo Mensual Total de un Perceptor</i>	340,67
Ingreso familiar mensual de 1,60 perceptores de la remuneración sectorial unificada.	545,07
<hr/>	

1/. Remuneración básica unificada, para los trabajadores en general se incrementa a partir del 1° de enero de 2011, (Registro Oficial No. 358 de fecha 8 de enero de 2011, Acuerdo No. 00249) Ministerio de Relaciones Laborales, fecha 23 de diciembre de 2010.

2/. Décimo Cuarta Remuneración. Registro oficial No. 117 del 3 de julio del 2003. Ley Reformatoria al artículo 113 del Código de Trabajo.